

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Demandado	COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00002 00
Instancia	Primera
Decisión	DA POR CONTESTADA – ORDENA OFICIAR

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de la demandada cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho dará por contestada la misma.

Ahora, para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 del CPTSS, se fija el día **MARTES, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19027997>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 18729078#

Ahora, por economía procesal y a efectos de resolver la excepción previa de “**FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORTE NECESARIO**”, se dispone oficiar a COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, SEGUROS ALFA S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Bolívar S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., para que, en el término de diez (10) día, certifiquen si la señora MARTHA CECILIA HEREDIA ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía 29.532.738 estuvo afiliada ante estas administradoras.

Finalmente, en los términos de los poderes presentados, se reconoce personería para representar los intereses de COLMENA SEGUROS DE RIESGOS LABORALES S.A. al Dr. **JOSÉ DARÍO ACEVEDO GÁMEZ**, portador de la T. P. 175.493.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2e928193d657f919863a46f801feabebed981218cbf9a07bd9415dabdf240f**

Documento generado en 17/08/2023 03:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>